



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CLASE DE CONVENIO:
MARCO DE COOPERACIÓN

CONVENIO No.
PE.GDE.1.4.7.1.16. **031**

PERSONA JURÍDICA
PATRIMONIO NATURAL FONDO
PARA LA BIODIVERSIDAD Y
AREAS PROTEGIDAS

REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO

NIT
900.064.749-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA:
19.260.400 Expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C

DIRECCIÓN:

Edificio Skandia 72- C 72 No. 12-65 Piso 6º

TELÉFONO:

7562602

E-mail:

infor@patrimoniounatural.org.co

CIUDAD DOMICILIO CONTRACTUAL:

VILLAVICENCIO - META

Entre **EDUARDO SANCHEZ BERNAL** domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.427.177 expedida en Bogotá, quien en su condición de Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", designado mediante Acuerdo No. PS.GJ.2.42.2.16-006 del 13 de Septiembre de 2016, facultado para contratar de acuerdo al Artículo 29 Numeral 5 de la Ley 99 de 1993 y estatutos corporativos, y quien para efectos de este convenio se denominará "**CORMACARENA**" y por otra parte **FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.260.400 Expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C, actuando en nombre y representación del **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**, identificada con NIT 900.064.749-7 en su condición de Director Ejecutivo de Reclusión código 0195 Clase III, cargo para el cual fue reintegrado mediante Resolución No. 00531 del 25 de Febrero de, quien para los efectos de este convenio se denominará "**PATRIMONIO NATURAL**" han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras las siguientes funciones de las Corporaciones: Numeral 1. "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción"; Numeral 6. "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"; Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". **2.** Que, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, determina que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos Inter-

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - Fax 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nít. 822000091-2**



administrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 3.- Que, la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación. 4. Que, en el año 2010, el Gobierno Colombiano empezó a delinear cuatro (4) estrategias para abordar la problemática del cambio climático, las cuales quedaron plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" y en el Documento CONPES 3700 (Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia). Estas estrategias son: el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC) y la Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (ENREDD+). Posteriormente, promulgó la Ley 1450 de 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el PND 2010-2014 y, en su Artículo 217, se plantea la formulación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el cual será coordinado por el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 6. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ha identificado seis estrategias para sostener el crecimiento y desarrollo de la nación: infraestructura y competitividad; movilidad social; transformación rural; seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz; buena gobernanza; y crecimiento verde. La última representa una estrategia intersectorial que se conecta con cada una de las anteriores. Al reconocer la compatibilidad climática, la sostenibilidad y la gestión ambiental adecuadas como elementos clave para el crecimiento, su inclusión representa un paso importante en la institucionalización de objetivos de desarrollo sostenible a largo plazo dentro de las metas a nivel sectorial. 7. Que, PATRIMONIO NATURAL mediante Oficio con radicación de la Corporación No. 017737, solicita suscripción de convenio. En este orden de ideas se suscribirá el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VISIÓN AMAZONIA / REM COLOMBIA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"* por las partes que se harán constar en **Actas de ejecución y/o convenios** que suscribirán las partes en las que se establecerá el objeto, el término de ejecución, los recursos que se requieran y los aportes de cada una. **SEGUNDA: COMITÉ OPERATIVO:** Dentro de los 60 días calendario siguientes a la firma del presente Convenio, se creará un comité operativo (el "Comité Operativo") que se reunirá como mínimo cada tres (3) meses, y en general para velar por la correcta ejecución del Convenio. El Comité Operativo estará integrado por un (1) representante autorizado de cada parte. **TERCERA: FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.**

1. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones.
2. Suscribir actas de ejecución de actividades.
3. Definir las actividades y proyectos a realizar, así como el costo que cada una de ellas conlleve.
4. Las demás que se consideren necesarias para la normal ejecución del Convenio.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - Fax 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



5. Suministrar informes de acuerdo a las suscripciones de las actas acuerdo que se deriven del presente convenio, a los representantes legales de cada una de las partes.
6. Obrar diligentemente y realizar el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio y de todos aquellos compromisos y obligaciones que se deriven de éste.
7. Dar las recomendaciones y tomar los correctivos a los que haya lugar.
8. Proyectar el acta de liquidación del presente Convenio para la firma de los representantes legales de las partes intervinientes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las entidades suscriptoras del Convenio señalarán en cada acta de ejecución y/o contratos los compromisos que se adquieren, las actividades a cumplir y todas las demás acciones específicas que deba realizar cada una de ellas, constituyendo los grupos de trabajo que hagan más operativa la ejecución del objeto. No obstante, las actividades deberán estar encaminadas a: **1)** Generar mecanismos y desarrollar actividades que permitan dar cumplimiento al proceso de implementación del Programa Visión Amazonia / REM Colombia en el departamento del Meta; **2)** Desarrollar y ejecutar de manera conjunta proyectos, capacitaciones, actividades, eventos relacionados con sus funciones recíprocas, trabajos, estudios, investigaciones y evaluación de la gestión ambiental en el marco de las Políticas Nacionales de Adaptación y Mitigación al cambio climático que sean de interés mutuo de las partes; **3)** Desarrollar conjuntamente proyectos específicos para el proceso de implementación del proyecto REM en el departamento del Meta; **4)** Fortalecer las capacidades institucionales a nivel regional y departamental en el marco del proyecto REM en el departamento del Meta **5).** Cooperar recíprocamente en la gestión ambiental, técnica y administrativa en el marco del proyecto REM en el departamento del Meta, **6).** Estudiar la posibilidad de desarrollar mecanismos u actividades comunes donde converjan esfuerzos institucionales, operativos y financieros, en procura del mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad ambiental del departamento en el marco del Programa Visión Amazonia / REM Colombia y sus programas. **QUINTA OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Velar porque las actividades pactadas se desarrollen dentro del contexto del convenio marco y/o de cualquier acuerdo que se derive del presente. **2)** Fomentar el intercambio de información y de documentos entre las partes de acuerdo con lo pactado en el comité operativo. **3)** Aportar en dinero o especie las erogaciones a las que haya lugar, a fin de obtener el fin buscado, que sea necesario para la celebración de cualquier convenio específico, contrato o acta de acuerdo, que se deriven y sean conexos con el convenio marco. **4).** Concurrir a la celebración de convenios conexos con el presente, liquidaciones, realizar la gestión que corresponda orientada a la obtención del fin buscado. Cualquier petición formulada por una de las partes será resuelta por la otra en un término máximo de quince (15) días. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Para efectos del presente convenio la supervisión será ejercida conjuntamente por el Representante Legal de Patrimonio Natural, o por quien este delegue por escrito y por la Corporación Estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, o por quien esta delegue por escrito. **PARAGRAFO.** El supervisor deberá articular su acción con los grupos de Auditoria Visibles, de publicar sus informes de supervisión así como atender y dar respuesta a las solicitudes que llegaren a hacer los auditores visibles. **SEPTIMA -PLAZO.-** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá dar aviso a la otra con una antelación de tres meses **OCTAVA – VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOVENA – INDEMNIDAD:** las partes se obligan a mantenerse libre entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio,

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - Fax 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reiniciación, las actividades ejecutadas y las que falten por ejecutar del valor del convenio. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente convenio, de tal manera que, queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por las partes. **DECIMA PRIMERA CESION:** El presente convenio, no podrá ser cedido en todo o en parte a ningún título por ninguna de las entidades intervinientes. **DECIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Conforme a las obligaciones asumidas por cada una de las partes aportantes, y al tenor del artículo 34 del C.S.T. no existe vínculo laboral entre el personal que contrate o vincule PATRIMONIO NATURAL para el desarrollo de este convenio y CORMACARENA. **DECIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán en primer término al arreglo directo, y si este no prosperara las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán en primer término al arreglo directo, y si este no prosperará a una conciliación prejudicial ante las Procuradurías Judiciales delegadas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa **DÉCIMA CUARTA– TERMINACIÓN.-** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes o por las causas previstas en la Ley. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con la ley 1150 de 2007 Art. 11 o en la fecha pactada por las partes, en la que constará el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las mismas. **DECIMA SEXTA - INHABILIDADES:** Los representantes de las entidades intervinientes, manifiestan no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en el ordenamiento jurídico. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** Por ser entidades de carácter oficial y convenio donde no se obtendrá erogación presupuestal no se exigirá la suscripción de garantías para la ejecución del presente Convenio. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución la suscripción del Acta de Iniciación. **DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION:** Municipio De Villavicencio - Departamento Del Meta. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Harán parte integral del presente convenio, propuesto, el estudio previo, actas de iniciación, suspensión, adición, terminación, y liquidación, informes, entre otros. **VIGESIMA PRIMERA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67; la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio, a los

POR CORMACARENA

POR PATRIMONIO NATURAL

EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Director General (E)

FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO
Director Ejecutivo

Revisó: Abg. A. Barney – Asesor de la Dirección_
Proyectó: Ing. Nancy M